
Comentarios de Jamaica acerca del artículo V de la agenda.

Ministerio de Transporte, Obras Públicas y Vivienda, Jamaica

Comentarios acerca del SECTOR DE LA AVIACIÓN

**XXI REUNIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE TRANSPORTE DE LA ASOCIACIÓN
DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC) – 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE, 2012**

El Ministro de Transporte, Obras Públicas y Vivienda (MTOV) / Autoridad de Aviación Civil de Jamaica ofrece los siguientes comentarios acerca de los Documentos de Trabajo indicados.

**COMENTARIOS ACERCA DEL DOCUMENTO DE TRABAJO -
ASS/2012/TRANS.21/WP.001**

1 (a) El Ministerio/ Autoridad apoya el establecimiento de una cláusula para el Acuerdo que será suscrito entre los Estados Miembros de la AEC y terceros Países.

- Sin embargo la política de Jamaica, una que podemos recomendar, es que todas las partes a esos Acuerdos, incluyendo aquellas de terceros países, deben tener la Autoridad Económica para llevar a cabo operaciones en las rutas donde las Líneas Aéreas han de Compartir Códigos.
- Los Terceros Países para los que no exista Acuerdo de Servicio Aéreo que pueda fácilmente facilitar la concesión de Derechos Económicos, los derechos extra-bilaterales podrían ser considerados.

- El establecimiento de directrices acerca de la forma en que los pasajeros han de ser informados; para que como resultado del Código Compartido, ellos puedan viajar en una línea área en la que ellos no hayan reservado.

1 (b) El Ministerio/Autoridad apoya y fomenta todos los Acuerdos Comerciales, ya que esta actividad desarrolla y fortalece las Operaciones Aéreas, creando mayores eficiencias, y reduciendo los costos y aumentando las ganancias.

1 (c) También se apoya los Acuerdos sobre la utilización de las Aeronaves. Aunque estos acuerdos son acuerdos puramente comerciales entre dos partes, desde el punto de vista de seguridad operacional, se recomienda que estos acuerdos deban ser validados por las Autoridades Aeronáuticas.

2 (a) Código Común de Identificación – No es claro como esto trabajaría, y existe la posibilidad de que creará confusión en el mercado en cuánto a qué compañía se está tratando.

2 (b) Los Programas de Viajero Frecuente, Acuerdos Entrelíneas, Acuerdos Prorrateso son todos Acuerdos Comerciales y por lo tanto no deben requerir aprobación previa.

3. El Ministerio/Autoridad apoya el establecimiento de los procedimientos para aprobar los acuerdos comerciales bajo las normativas estandarizadas con relación a los plazos, requisitos y criterios para la aprobación.

COMENTARIOS ACERCA DE WP – ASS/2012/TRANS.21/WP.002

El Plan General elaborado por Colombia es aceptable para el Ministerio/Autoridad.

Ministerio de Transporte, Obras Públicas y Vivienda

Jamaica